

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, a menos los festivos.

ADMINISTRACION
Residencia provincial de Niños

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Examinado el expediente instruido a instancia de doña Adelaida Canteli Martínez y doña María Llaneza Velasco, vecinas de Oviedo, fecha 28 de septiembre de 1931, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Cadabal, en términos de Baltasara, del concejo de Mieres (Oviedo), acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes y el resguardo del depósito efectuado, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, por el importe del uno por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de diciembre siguiente, abriendo información pública por 30 días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Mieres, durante igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna, y el informe emitido por dicho Ayuntamiento favorable a la concesión que se solicita, siempre que no se viertan a los cauces públicos los productos sobrantes del aprovechamiento:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose terminadas las obras, cuyas características esenciales son análogas a las del referido proyecto, levantándose de ello el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa en sentido favorable a la aprobación del proyecto de que se trata, proponiendo la legalización de las obras construidas y la concesión del aprovechamiento solicitado, con las condiciones señaladas por el Ingeniero:

Resultado que la Jefatura del Distrito Minero informa en lo que a minas se refiere, que procede otorgar la concesión solicitada, con las condiciones que señala:

Resultando que la Asesoría Jurídica

informa que es de acceder a la autorización impetrada, con arreglo a las condiciones propuestas por la División Hidráulica del Norte de España y Jefatura de Minas:

Resultando que la concesión solicitada no afecta al plan general de obras hidráulicas del Estado:

Considerando que la petición de que se trata ha sido objeto de información pública, sin que se presentaran reclamaciones contra ella:

Considerando que no hay inconveniente en otorgar la concesión del aprovechamiento solicitado, pudiendo de este modo quedar legalizadas las obras construidas:

Considerando que todos los informes son favorables y que, en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia:

Vistos la Ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de aguas dentro de sus respectivas demarcaciones la resolución de esta clase de expedientes, el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien autorizar a doña Adelaida Canteli Martínez y doña María Llaneza Velasco, vecinas de Oviedo, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Cadabal, en términos de Baltasara, del concejo de Mieres (Oviedo), autorizándose la explotación de dicho aprovechamiento, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Las concesionarias quedan obligadas a no interrumpir la circulación de las aguas del arroyo Cadabal, siendo responsables de toda clase de perjuicios que se pudieran irrogar como consecuencia de la explotación del aprovechamiento.

2.ª—Las concesionarias quedan igualmente obligadas a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas extraordinarias del arroyo Cadabal, los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el mayor grado de pureza y clarificación.

3.ª—Los elementos del relavado de carbones que se instalen estarán bajo la inspección y vigilancia de la

Jefatura del Distrito Minero de Oviedo.

4.ª—Las balsas de decantación han de estar instaladas de modo que se cumplan las condiciones impuestas por el artículo 5.º del Reglamento de Enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900, y tendrán la superficie suficiente para que las aguas sean devueltas en el debido grado de pureza.

5.ª—Las concesionarias no podrán reclamar daños ni perjuicios de ninguna clase, por cualquier alteración o modificación que se lleven a cabo en los lavaderos sitios aguas arriba de la concesión, pudiendo los dueños de las minas correspondientes efectuar las modificaciones que en virtud de Ley les sean aprobadas, incluso en el cambio de sitio o supresión de los citados lavaderos.

6.ª—Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener en todo momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de la corriente del arroyo Cadabal, y a título precario, pudiendo la Administración retirarla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir, las concesionarias, indemnización alguna.

7.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para establecer las instalaciones de este aprovechamiento.

8.ª—En un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán, las concesionarias, presentar en la Jefatura del Distrito Minero, un plano de la situación de la instalación y otro de los elementos de lavado que la integran, comunicando a dicho Centro, el principio de la explotación, con obligación de suministrar cuantos datos estadísticos sean necesarios.

Dentro del mismo plazo, constituirán, las concesionarias, en la pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, un depósito de doscientas cincuenta (250,00) pesetas, para garantía del cumplimiento de las condiciones de explotación, el cual será devuelto después de transcurrido un año de explotación y ser aprobada el acta del oportuno reconocimiento, siendo de cuenta de aquéllas los

gastos que dicho reconocimiento origine.

9.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, declarándose aquélla con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las concesionarias las preinscritas condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta (150,00) pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932.

Oviedo, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.

Distrito Minero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Juria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Peña de la Cueva", sita en Bullmeiro, parroquia de Parlero, concejo de Villayón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Suroeste de la casa habitación de la antigua herrería de Bullmeiro, sita en dicho paraje, y desde este punto de partida a 1.ª estaca en dirección Norte, 28° 57' Este, se medirán 700 metros; de 1.ª a 2.ª Este, 28° 37' Sur, 100 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 28° 37' Oeste, 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 28° 37' Norte, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 28° 37' Este, 2.000 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección Este, 28° 37' Sur, 100 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas. Los rumbos al meridiano astronómico.

Este registro es el mismo terreno de la mina caducada que se llamaba "Vulcano", número 13.726.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.004, sin perjuicio

de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Comandancia Militar de Marina de Asturias.—Gijón.

EDICTO

D. Juan Gonzalez Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente instruido a Fermín Granda Sal, por pérdida del título de propiedad de la embarcación nombrada «San José» folio 1151 de la inscripción de Luanco.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor el expresado título, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en Gijón a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Gonzalez.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino Huerta Gonzalez, vecino de Coya, (Infiesto), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Vidal Serrapio, vecino de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Barcón López, vecino de Salinas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Díaz Colado, vecino de Santa María del Mar; Ramón Tamés Sotres, de Párras; Gabriel García Rodríguez, de Luanco; e Higiénio Menendez Muñiz, de Bañugues; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Luanco, y primera instancia de Avilés y Llanes, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Gonzalez (Juliana) y su hija, vecinas de Tuña (Tineo), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Germán Campo Alonso, vecino de Silvieña, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Posada de

Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra María Palacio Noval, vecina de Pumarebule (Carbayín), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gregorio Menor, vecino de Panes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Maldonado, vecino de Panes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Lergo Lergo vecino de Panes; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe Redondo, vecino de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Bulnes Sanchez, vecino de Rebollada (Cangas de Onís); Angel Gonzalez Gutierrez, de Berbes (Mieres); Enrique Montes Gonzalez, de Infiesto; barrio de Triana; Manuel Suarez Villanueva, de Milares (Infiesto); Sixto Garcia Gonzalez, de Peón (Villaviciosa); Francisco Torre Ruiz, de Noriega (Ribadedeva); Angel Llorente Frade, (a) Manolin de Meré (Llanes); Cayetano Galán Sordo, de Pancar (Llanes), habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Villaviciosa, Cangas de Onís y Mieres, municipal de Infiesto, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carmen Osorio Fernandez, (a) Gallega y Jesusa Moral Menendez, vecinas de Sama de Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Tamargo Hevia, vecino de San Claudio; Manuel Alvarez Fernandez, de Trubia, y José Sanchez Rodriguez, de Campo de los Reyes, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Dionisio Merino Alvarez, vecino de Cangas de Onis, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onis, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernández Alvarez, de Arriondas; José Ramón García, de Soto de Rey; Marcelino Perez Alvarez; de Valsera; Alfredo Ordoñez

Montes, de La Rubiera; Elias Martinez Villa, de La Puente; Jesús Alvarez Villanueva, de Los Bayos, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Oviedo, Siero y Lueca y municipales de Riosa, Morcín y Perras, que actuarán en su domicilio oficial

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rosendo Lopez Blanco, vecino de Lada (Sama de Langreo), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Millán Cabeza, vecino de Sama, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Pando Asenjo, Abelardo Carcedo Castaño, vecino de Sama, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Sanchez Garcia y Octavio Azcano Sanchez, vecino de Peón (Villaviciosa); Angel Santiago Cima, de Llanes; Diego Germán Iglesias, de San Juan de Beleño (Ponga); José María Hortal Montes, de Millares (Infiesto); José Sanchez Garcia, de Muros de Nalón; Amalio Acebal Llanos, de Gijón, calle de Piles, número 13; José Montoto Pérez, (a) Pinocho de Gijón, calle de Artillería 28 y Angel Suarez Gonzalez, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onis, Pravia, Llanes, Villaviciosa, municipal de Infiesto y Especial Delegado de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isabel Fernández González, Felicidad Yañez Garcia, vecinas de Sama; Concepción Argüelles Garcia, de Ladreo; José Antonio Fanjúl, de la Felguera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Perfecto Antuña y Antuña, vecino de Tuilla (Langreo), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eduardo Gallo Fuertes, vecino de Oviedo; Manuel Duarte Rosa y Pablo del Blanco Llamas, de Cíaño; y Blas de las Horas Gonzalez, de Sama de Langreo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo y municipal de Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victoriano Heanández Vicente, vecino de Villamayor; Manuel Sanchez Fernandez, de Sorribar (Infiesto); Amable Diaz Cobián de Priede (Infiesto); José Sastre Lastra, de Mones (Infiesto); y Amable Diaz Garcia, de Vallobal, (Infiesto); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Velazquez Lopez, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

D. Juan de Valdés Suardiaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Hago saber: Que existiendo un crecido número de perros vagando a todas horas por la vía pública de esta villa y de la zona rural, algunos de los cuales ya han sido denunciados ante las Autoridades como casos declarados de hidrofobia o mal de rabia, en evitación de las lamentables consecuencias que para el vecindario en general pudiera tener el exceso de libertad, o verdadero abandono, por parte de sus propietarios, de los indicados perros, peligro que se acentúa con la sequía de esta temporada y proximidad de la estación canicular, se dictan las siguientes medidas, advirtiendo que si por alguien se viesen infringidas, además de la inmediata muerte del animal por los Agentes a mis órdenes, habrá de coocer su propietario todo el peso de la Ley y de la Justicia Nacionalista. A tal efecto se dispone:

Primero. A partir del día de hoy no se autoriza en modo alguno el vagabundeo de perros por todo el territorio de este término municipal, y en el caso de que haya necesidad de trasladar os de un lugar a otro, no será sin la colocación del oportuno bozal, y atraillados por su conductor con una fuerte cadena.

Segundo. En la zona rural, o sea en las aldeas, si bien se les autoriza para que puedan permanecer sin bozal, no por ello dejarán de estar convenientemente amarrados en lugares frescos y a la sombra, como son solares de hórreos, soportales, tendejones, etc., etc., evitando con ello el que pongan en peligro, u obstaculicen, el libre tránsito de peatones, y que permaneciendo al sol en las horas de mediodía, mal comidos y sedientos (crueldad que muchos labradores practican a diario con sus perros), por su grado de excitación sean materia propicia para que en ellos germine y se propague el virus de tan funesto mal, y

Tercero. Todos los propietarios de perros radicantes dentro del casco urbano de esta población, deberán personarse a partir de este día en la Administración de arbitrios municipales, para dar cuenta del animal que poseen y pagar el arbitrio correspondiente, sin cuyo requisito no podrán tener perro alguno en su domicilio, de conformidad con la Ordenanza número 1 de las que se encuentran vigentes en este municipio.

Consistoriales de Villaviciosa, 22 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Juan de Valdés Suardiaz.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Rafael Garcia del Casero, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 de 1936, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los que pudieran resultar propietarios de los siguientes efectos ocupados en el domicilio de la procesada Josefa Garcia Rodriguez, (a) La Bolera, vecina de La Lañada de Otur, en este concejo, y cuya legítima pertenencia no ha justificado: Un par de guantes de piel, una camisa de seda caballero, tres corbatas, un colchón, un par de sábanas, un traje usado o color gris, de caballero, un chaleco nuevo, un pantalón usado, tres visos de señora, un mantel, una camisa de señora, una camiseta y cuatro rodillos, dos rodillos, una saya, una faja, un vestido de señora, dos pares de medias, cuatro pañuelos de narices, unas bragas, un estuche con doce cucharillas de alpaca o plata alemana, un prendedor, un estuche con varios lapiceros, un cepillo de carpintero, una escofina, dos formones, un aparato de medir gasolina, una caja de calzado con cargadores de proyectiles de mosquetón disparados, una botonadura de soldado de caballería, una bujía de automóvil, una moneda de cinco centavos cubanos y seis libros de literatura rusa.

Al mismo tiempo se cita a dichos legítimos propietarios de los indicados efectos para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Luarca, a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Rafael Garcia del Casero.—El Secretario, Marino Burgos.

DE AVILES

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término, en providencia de la fecha dictada en el juicio de faltas instruido por robo de efectos y gallinas, a la vecina de Villalegre, Dolores Alvarez de la Villa, contra Manuel Lopez Menendez, de 33 años de edad, casado, fogonero, vecino que fué de la Rexera, en este municipio, se acordó citar al denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día quince del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de General Franco, número 1, piso 2.º, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dicho denunciado, se expide la presente en Avilés, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José R. de la Flor Solís.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza-encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUETARA GONZALES, Vicente Ramón, hijo de Manuel y Celia, soltero, de veintinueve años de edad, siendo sus señas personales: Cuerpo alto, ojos claros, boca regular; por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, Teniente de Navío de la Reserva Naval, D. Vicente Arego Foruria, Juez instructor del expediente.

CEREZO LEON, Vicente, hijo de Estanislao y de María de las Mercedes, soltero, de veintinueve años de edad, siendo sus señas personales: Cuerpo regular, ojos negros, boca pequeña; por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, Teniente de Navío de la Reserva Naval, D. Vicente Arego Foruria, Juez instructor del expediente.

A. BA CALZADA, Andrés, hijo de Francisco y de Rosario, natural de Jaen, parroquia de Puerta Segura, Ayuntamiento de Jaen, de estado casado con Pilar Garcia, de profesión metalúrgico, de veintiseis años de edad, estatura regular, boca regular, barba cerrada, viste de soldado de Ingenieros, domiciliado últimamente en Gijón, carretera Carbonera, número 35, Chipre, Llano de Abajo; supuesto autor de un delito de traición; comparecerá en el término de quince días; ante el Juez instructor de este procedimiento, Don Gregorio Gil Díez, domiciliado en la Comandancia de Ingenieros de la Quinta División de Navarra.

VELASCO DE LLANO, Avelino, hijo de Ceferino y de Rosa, natural de Ribadesella, de estado soltero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Campo Sagrado, número 9, Gijón, procesado por la falta de desertión; comparecerá ante el Teniente de Infantería con destino en la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., Don Enrique Pérez Mar-

te, Juez que instruye el expediente, en la Casa de España, quinto piso; en Oviedo, en el término de quince días.

JUNQUERA DIAZ, Benjamin, natural de Gijón, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de José y Rosa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo en el sumario 184 de 1936; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

FERNANDEZ FIDALGO, Luis, hijo de José y de Josefa, natural de Avilés (Asturias), domiciliado últimamente en Avilés, de profesión jornalero, soltero y que nació el día 11 de marzo de 1903; comparecerá en el término de diez días, ante el Alférez Juez instructor, Don Francisco Lara Molina, en el cuartel de la 3.ª Compañía del Batallón 350 de guarnición en Avilés, para notificarle la resolución recaída en expediente por falta de concentración, instruido por Don Manuel Paredes Tinaco, Comandante de Infantería del Regimiento de Cádiz, n.º 35.

LOPEZ PIO, Joaquin, hijo de Ramón y de Valentina, soltero, de 29 años de edad, siendo sus señas personales: Cuerpo regular, ojos claros, boca pequeña; por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de noventa días ante el Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, Teniente de Navío de la Reserva Naval, D. Vicente Arego Foruria, Juez instructor del expediente.

GUTIERREZ PARDO, Dámaso, hijo de Jerónimo y de Juana, natural de Posada, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, soltero, siendo sus señas: Pelo castaño, cejas castaño, ojos castaños, estatura regular; comparecerá en el término de noventa días ante el Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, Don Vicente Arego Foruria, Juez instructor, para responder a los cargos que le resultan en su sumario que se le instruye por prófugo.

CARRILES CRESPO, Pedro María Manuel, hijo de Pedro y de Concepción, natural de Llanes, provincia de Oviedo, de 29 años de edad, casado, siendo sus señas: Pelo negro, cejas negras, ojos castaños, estatura pequeña; comparecerá en el término de noventa días ante el Ayudante Militar de Marina de Ribadesella, Don Vicente Arego Foruria, Juez instructor, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por prófugo.

ESCOBIO FERNANDEZ, Vicente, vecino que fué de Priandi, en Nava, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle una resolución en el sumario que se le sigue por hurto con el número 23 de 1938.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial